

Justificación del criterio nº 13 presentado por el IPE dentro de los “Criterios exigibles para los proyectos de nieve” que dice:

“En cualquier caso, para preservar los altos valores ecológicos y la naturalidad de la alta montaña no se debería, como principio, sobrepasar con ninguna infraestructura relacionada con el esquí alpino la cota altitudinal de 2000m en el Pirineo y de 1600 en el Sistema Ibérico. Ese territorio quedaría así disponible, además del pastoreo, para el desarrollo de otros usos recreativos, incluyendo modalidades de esquí compatibles con la conservación de hábitats y paisaje”.

Razones:

1. Las altitudes señaladas delimitan los territorios de las cumbres de nuestras montañas, por encima de los collados y otras zonas de paso y mayor frecuentación de uso a lo largo de la historia. Atendiendo a la vegetación, los hábitats y el paisaje vegetal, en el Pirineo, quedan allí ubicados el piso subalpino y alpino y en el Sistema Ibérico el oromediterráneo y crioromediterráneo, este último reducido únicamente a superficies minúsculas en el macizo del Moncayo.
2. En el caso del Pirineo, esos territorios presentan comunidades y hábitats de distribución muy restringida en Europa (Escandinavia, Norte de Escocia, cumbres de Alpes y Pirineos) y que en nuestro país se distribuyen exclusivamente en dicha cordillera, donde constituyen en muchos casos el límite de distribución absoluto en el planeta.
3. La práctica totalidad de esas comunidades están incluidas en la Directiva de hábitats de la UE como hábitats prioritarios, que de esta forma reconoce su valor ecológico excepcional.
4. Igualmente, esos territorios albergan valores florísticos y faunísticos de absoluta singularidad que, además, son en algunos casos exclusivos de nuestro territorio (endemismos).

5. La alta montaña goza en nuestro país del mayor grado de naturalidad (o, lo que es lo mismo, la menor incidencia humana), lo que le confiere un valor extraordinario desde una perspectiva ecológica, económica, sociocultural y espiritual.
6. Las restricciones que el clima y la topografía imponen a esos territorios ocasionan que sus ecosistemas muestren una alta vulnerabilidad, en particular en cuanto a la protección del suelo se refiere. La conservación del suelo en la alta montaña es la pieza clave de cualquier uso sostenible. Además, distintos escenarios del calentamiento global, permiten pronosticar las mayores tasas de extinción de especies en la alta montaña y en nuestras latitudes. El aumento de la fragmentación de hábitats por intervención humana no hará sino incrementar el riesgo de extinción.
7. Por otra parte, los ecosistemas de alta montaña proporcionan, tal como queda recogido en la “Evaluación de los Ecosistemas del Milenio” servicios ecosistémicos básicos para la vida humana que requieren su máxima preservación, entre los que cabe destacar:
 - **Protección de las cabeceras fluviales**
 - **Sujeción de la cubierta nival y del agua**
 - **Calidad del agua**
 - **“Ciclo de la atmósfera” (secuestro de CO²)**
 - **Pastos de alta calidad**
 - **Riqueza de hábitats y biodiversidad**
 - **Espacios protegidos por su interés natural**
 - **Aprovechamiento turístico (alpinismo, esquí de montaña, senderismo, belleza panorámica)**
8. La preservación de los valores y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos mencionados, exige la menor intervención humana y resulta incompatible con las infraestructuras que acompañan al desarrollo de estaciones de esquí alpino.
9. La conservación integral del medio natural es el único modelo de desarrollo sostenible para estos territorios (El “desarrollo de la conservación”) que, por otra parte, tienen en sus valores naturales y paisaje un incalculable potencial para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones de su entorno.

10. Similares consideraciones cabe hacer para el piso oromediterráneo del Sistema Ibérico en cuanto a valores ecológicos y paisajísticos se refiere y respecto a la vulnerabilidad y potencial socioeconómico de sus ecosistemas y paisaje.